CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SH-CD-445-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE HACIENDA Y GROWING NETWORK S.A.S.

Entre los suscritos **LUIS ARMANDO ROJAS QUEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.154.940, actuando en su calidad de Secretario de Hacienda del Departamento de Cundinamarca. Condición que acredita mediante Resolución de nombramiento No. 003042 del 28 de diciembre de 2023, cargo para el cual tomó posesión en fecha 02 de enero de 2024, según consta en el acta de posesión No. 000004 del 02 de enero de 2024, en uso de las facultades y de acuerdo con el acto de delegación contractual Decreto No. 006 del 11 de enero de 2024 actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Hacienda, identificado con NIT 899.999.114-0, quien se para efectos del presente contrato se denominará **SECRETARÍA DE HACIENDA**, de una parte, y por la otra **JOHN EDISON BONILLA TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.602.201, en su calidad de representante legal, según consta en certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara la de Comercio de Bucaramanga de fecha 14 de agosto de 2024, quien actúa en nombre y representación de la empresa **GROWING NETWORK S.A.S.,** identificada con el NIT 830.511.044-8, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que el Director de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda elaboró y estructuró la justificación y necesidad de la presente contratación, la cual quedó debidamente consignada en los estudios y documentos previos publicados en la plataforma SECOP II. **2)** Que es procedente la modalidad de contratación directa de conformidad con lo estipulado en el literal g del numeral 4to del artículo 2do de la Ley 1150 de 2007, bajo el entendido que no existe pluralidad de oferentes. **3)** Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, es posible recurrir a la modalidad de contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes. Esto se aplica particularmente en situaciones en las que solo una persona puede proveer el bien o servicio debido a la titularidad de derechos de propiedad industrial o derechos de autor, o por ser el proveedor exclusivo en el territorio nacional. **4)** Que la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, toda vez que la sociedad Growing Network S.A.S. posee exclusividad sobre la propiedad intelectual sobre la solución tecnológica, conforme Certificado de Registro de Soporte Lógico – Software, ante la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio del Interior, bajo código de registro No. 13-93-366 de fecha 08 de marzo de 2023 con descripción de la obra así: "*Soporte lógico destinado a la gestión de correspondencia, requerimiento y seguimientos de PQRS y/o similares, así como envío de notificaciones y digitalización de archivos*."*.*. **5)** Que fue expedida la Resolución No. 0000001605 del 16 de octubre de 2024, por medio de la cual se justifica la contratación directa, de conformidad con lo exigido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. **6)** Que con la firma del presente contrato, **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés establecido en la normatividad vigente para la suscripción del mismo. **7)** Que la presente contratación se encuentra amparada bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100056317 del 12 de septiembre de 2024, expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda. **8)** Que de conformidad con lo señalado en el Manual de Gestión Contractual del Departamento, la Dirección de Contratación allegó concepto favorable para darle trámite al proceso contractual, previa aprobación que se dio por parte del comité de contratación del Departamento. Así las cosas, el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas y condiciones. **CLÁUSULA 1 – OBJETO Y ALCANCE. OBJETO**: Servicio de apoyo integral a la Administración Tributaria Departamental para el desarrollo y operación de un sistema de información para la gestión, seguimiento, verificación y control del impuesto al degüello de ganado mayor. **ALCANCE:** Adquirir para la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria del departamento de Cundinamarca un sistema de información que permita la identificación de contribuyentes, la generación de declaraciones, la liquidación, la generación de informes periódicos, el acceso a

SC-CER 303297 ST-CER655785
Gobernación de Cundinamarca
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 4.
Código Postal: 111321
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

microdatos individualizados sobre los registros del sistema y el seguimiento fiscal del impuesto sobre el degüello de ganado mayor. La operación e interacción del Sistema estará dirigida a los sujetos pasivos de los tributos y deberá permitir ejercer control fiscal y generar cruces de información con entidades y actores vinculados al hecho generador de esta línea de tributación en la jurisdicción del departamento de Cundinamarca, así como la extracción de datos en tiempo real para los informes que requiera el Departamento. **CLÁUSULA 2 - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. DEL CONTRATISTA. 1) GENERALES.** 1. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas. 2. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y Riesgos Profesionales, por lo tanto, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas en la ejecución contractual. 4. Desarrollar el contrato con idoneidad, dentro de los principios que rigen la contratación Estatal. 5. Estar bajo la permanente vigilancia y verificación de ejecución del contrato, del Supervisor que designe el Departamento - Secretaría de Hacienda, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 6. Acatar las observaciones y sugerencias que reciba del Supervisor del contrato. 7. Presentar la factura correspondiente con cargo a los servicios efectuados dentro del periodo mensual, con informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato el anexo técnico y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho relacionado con el contrato. 9. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 10. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta que ha sido aprobada por la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca. 11. Garantizar el cuidado de los bienes servicio que le sean facilitados para la ejecución del contrato, debiendo responder en todo momento e informar sobre la pérdida o a daño de los mismos. 12. Guardar la debida reserva de la información o de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos elementos relacionados con la entidad o con la ejecución del contrato. 13. Brindar el apoyo requerido al interior de la Secretaría de Hacienda en los procesos que se requieran con el fin de controlar y administrar debidamente la información de los destinatarios del correo, objeto de la ejecución del contrato. 14. Suscribir las actas que se deriven del contrato: inicio, recibo parcial, liquidación, entre otras. 15. Realizar el pago de todos los Impuestos o tributos de carácter Departamental, Nacional o Municipal a que haya lugar con ocasión al contrato. 16. Constituir las garantías exigidas por la Secretaría de Hacienda. 17. Atender los requerimientos y solicitudes efectuadas por el Departamento, según los protocolos y plan de comunicaciones que se establezca para la ejecución de los servicios contratados. 18. Conservar total confidencialidad y reserva sobre la información puesta a su disposición de conformidad con las leyes vigentes, los lineamientos y políticas de seguridad del Departamento. 19. Implementar las acciones correctivas que le sean requeridas por el Departamento y que estén relacionadas con vulnerabilidades identificadas en análisis o servicios como el de Ethical Hacking que pueda ser ejecutado directamente o a través de terceros por el Departamento. 20. Garantizar la debida autorización, protección y administración de datos personales tal como lo establece la Ley 1581 de 2012. 21. Dar cumplimiento a los lineamientos y políticas de seguridad del departamento de Cundinamarca. 22. De conformidad con lo señalado en las circulares No. 006 del 09 de junio de 2021, expedida por el señor Gobernador y No. 010 del 18 de agosto 2021 emitida por la Secretaría Jurídica – Dirección de Contratación del departamento, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1636 de 2013, así como sus decretos reglamentarios, y demás normas que los modifiquen o

sustituyan; el contratista tiene el deber legal de registrar las vacantes con las que cuenten en el sistema de información del Servicio Público de Empleo, para lo cual deberán enviar la información respectiva a la Agencia Pública de Empleo de Cundinamarca (APEC), obligación que deberá cumplirse durante toda la ejecución del contrato. 23. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato y alcance del presente documento. **2) ESPECÍFICAS.** 1. Ejecutar y cumplir con el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones técnicas y económicas estipuladas para el presente proceso, de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista y los Anexos que contienen los requerimientos técnicos y económicos definidos por la entidad para el servicio. 2. El contratista debe entregar el software con los requerimientos técnicos estipulados y con una funcionalidad del 100%, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario. 3. El contratista debe entregar un licenciamiento que debe ser a perpetuidad de la Secretaría de Hacienda a través de una licencia de uso, bajo un esquema comercial de software propietario. Esta licencia debe garantizar al Departamento de Cundinamarca acceso pleno y continuo al software, sin limitaciones en cuanto al uso necesario para el cumplimiento de sus funciones. De igual forma, las actualizaciones, mejoras y uso comercial del software estarán a manos del titular que conserve los derechos patrimoniales del sistema. De esta manera la Gobernación de Cundinamarca podrá realizar la prestación de servicios asociadas al mantenimiento, actualizaciones y soporte técnico a través del mismo proveedor del sistema, asegurando la disponibilidad del sistema de información a largo plazo. Así como, el licenciamiento del software debe proporcionar los programas ejecutables y la base de datos necesaria para su operación. 4. El contratista deberá proveer todo tipo de soporte y mantenimiento correctivo, preventivo y evolutivo al sistema de información, por su cuenta y sin costo adicional para el Departamento, dentro del año siguiente a la puesta en funcionamiento del sistema, ya sea por avance tecnológico, por iniciativa propia o por requerimiento del Departamento de Cundinamarca. Reservándose el derecho el Departamento de Cundinamarca de contratar las actualizaciones y mantenimientos una vez expirado el plazo señalado. 5. El contratista debe contar con la capacidad técnica y operativa para realizar las integraciones necesarias, ya sea mediante web service o archivos planos. Estas alineaciones deberán estar alineadas con el objetivo principal del proyecto. 6. El contratista debe proveer un sistema de información debe permitir conexión con terceros relacionados con el impuesto al degüello de ganado mayor. 7. El contratista debe garantizar que el sistema de información a suministrar cuente con un conjunto de medidas y técnicas para controlar y salvaguardar todos los datos que se manejan dentro Dirección de Rentas y Gestión Tributaria del Departamento y las entidades e instituciones que interactúen con el mismo, de acuerdo con los parámetros mínimos de seguridad informática y de la información establecidos en la Norma Técnica Colombiana ISO-IEC 27001:2022 o en su defecto que el sistema de información cumpla con los lineamientos y estándares relacionados con la gestión de seguridad de la información de acuerdo con la normatividad vigente colombiana; es decir, Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y otras regulaciones aplicables a la protección de datos e información. 8. El contratista y proveedor del software asumirá la perdida de información que sea propiedad de la Secretaría de Hacienda y que se encuentre disponible en los diferentes módulos que conforman el sistema de información. Debiendo mitigar tal riesgo mediante actualizaciones periódicas a la solución tecnológica. 9. El contratista debe garantizar que la operación de todos los componentes del Sistema de Información y que estos sean de uso funcional para la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria. 10. El contratista debe garantizar que el licenciamiento del software proporcione los programas ejecutables y la base de datos necesaria para su operación. 11. El contratista debe garantizar que el licenciamiento de software tenga conexión con terceros relacionados con el impuesto al degüello de ganado mayor. 12. El contratista debe garantizar que al finalizar la ejecución del contrato entregará al Departamento para conservar una

instalación standalone del sistema que le permita hacer consultas futuras de la información y que sobre la misma mantendrá acuerdos de confidencialidad y reserva de datos. 13. Dar a conocer a la Secretaría de Hacienda cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 14. Entregar al supervisor del contrato, la documentación e informes relacionados con la ejecución del mismo según lo establezca el Departamento. 15. Facilitar las actividades cuando sea requerido para solucionar problemas, conceptuar y plantear alternativas de solución, realizando todas las acciones y gestiones tendientes a mejorar y hacer más eficiente el desarrollo del contrato. 16. Crear las condiciones necesarias para prevenir los posibles riesgos que puedan surgir en el desarrollo del servicio. 17. Entregar recomendaciones a tener en cuenta en procesos de actualización y comparativo de versiones usadas por los diferentes componentes del sistema frente a las últimas versiones disponibles. En el evento de existir diferencias informar sobre procedimientos o plan de actualización para mitigar posibles riesgos y vulnerabilidades. 18. Prestar los servicios de soporte y mantenimiento de acuerdo con los ANS establecidos en la oferta. 19. Atender las solicitudes efectuadas al personal de soporte en sitio, labor de la cual se informará periódicamente en los informes de gestión. 20. Llevar un registro de incidencias y requerimientos que se presenten durante la prestación del servicio. 21. Seguir los procedimientos establecidos para la atención de requerimientos con cargo a la bolsa de horas establecida en el anexo técnico para las penalizaciones o incumplimientos o requerimientos frente a incidentes o peticiones de servicio; asi como los soportes de nivel 1, 2 o 3 establecidos en el referido anexo. 22. Mantener actualizado el software, incluyendo y aplicando últimas versiones de los componentes que la integran. 23. Brindar asistencia y soporte técnico para la adecuada utilización del software. 24. Efectuar las labores necesarias para dar aplicación a las acciones de remediación que se identifique por parte del Departamento que le sean dadas a conocer y expongan la seguridad de los servicios soportados con el software. 25. Suscribir con el personal necesario para la ejecución del contrato, previo a su vinculación, acuerdo separado de confidencialidad y remitirlos a la supervisión. 26. A solicitud de la supervisión, el contratista se obliga a efectuar cambios del personal vinculado al contrato, de igual o mayor idoneidad, sin que ello genere costos adicionales a la entidad. De las razones que motiven la solicitud de cambio, se dejará constancia en el expediente contractual. 27. Disponer de todos los equipos y personal necesario e idóneo que permita migrar la información a una nueva solución tecnológica, en caso de ser requerido por la Entidad. 28. Cumplir con el respectivo Acuerdo de Nivel de Servicios (ANS) establecido en el anexo técnico. 29. Las demás inherentes conforme a la naturaleza y alcance del presente contrato, el anexo de las especificaciones y la oferta. **B. DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.** 1. Ejercer el respectivo control en cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, por intermedio del supervisor. 2. Cancelar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales). 4. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 5. Poner a disposición del contratista las herramientas tecnológicas necesarias para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO.** Se establece en la suma de NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($980.000.000) M/CTE., IVA incluido y los demás tributos a que haya lugar. **CLÁUSULA 4 – FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. LA SECRETARÍA DE HACIENDA** pagará el valor del contrato en un único pago, una vez se haya otorgado el licenciamiento y se haya puesto en marcha la solución tecnológica/sistema de información, tal y como fue establecido en el anexo técnico. El pago se realizará previa presentación de la factura incluido IVA (en caso que aplique) y certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato designado y de la presentación de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal del contratista, del

cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Los pagos se realizarán conforme al Plan Anualizado de Caja del departamento de Cundinamarca. El sistema de pago utilizado por el Departamento es la consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el contratista registre en el formato titulado "información de proveedores". Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula, se realizarán, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o solicitud de pago, previa aprobación del supervisor del mismo, con sujeción al PAC y a la ubicación efectiva de recursos en la Secretaría de Hacienda. LA SECRETARÍA DE HACIENDA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes (véase descuentos por impuestos departamentales). **CLÁUSULA 5 – PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de 2 meses, sin que pueda superar el 31 de diciembre de 2024. El plazo se contará a partir de la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía única de cumplimiento y la de responsabilidad civil extracontractual. **CLÁUSULA 6 – GARANTÍA** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 **EL CONTRATISTA** deberá constituir una **garantía única de cumplimiento** de las obligaciones que surjan del contrato y su liquidación que avalará los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, que comprenda los siguientes amparos: **a**. **Cumplimiento**: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y un (1) año más. **b. Calidad del servicio**: Por el veinte (20%) del valor del contrato y su vigencia se extenderá por la ejecución del contrato y un (1) año más. **c. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: Por el cinco (5%) del valor del contrato y su vigencia se extenderá por la ejecución del contrato y tres (3) años más. De igual forma, en atención a la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá otorgar en favor de **LA SECRETARÍA DE HACIENDA** una **póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual** cuya suficiencia debe ser de 200 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, y su vigencia deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA 7 – SANCIONES PECUNIARIAS. 1. MULTAS:** En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato o se incurra en otro tipo de incumplimientos de las obligaciones del contrato, tales como los acuerdos de nivel de servicio, LA SECRETARÍA DE HACIENDA podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retardo o incumplimiento de niveles de servicio, plazo que comienza a contar desde que el supervisor lo requiera por segunda vez y le indique el plazo de cumplimiento y este no sea acatado por EL CONTRATISTA, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2° de esta cláusula, o de la declaratoria de caducidad del contrato. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido para los acuerdos de servicio establecidos en el anexo técnico. **2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial o declaratoria de incumplimiento, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que sufra la entidad. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **PARÁGRAFO.** Lo descrito en los numerales 1 y 2 de la presente cláusula será una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista. La suma se hará efectiva descontando de los saldos que adeude al contratista y/o mediante la afectación de la garantía única de cumplimiento, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará mediante cobro coactivo. **CLÁUSULA 8 – CADUCIDAD.** De conformidad con lo establecido por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, cuando se

verifique cualquiera de las causales previstas en la Ley, LA SECRETARÍA DE HACIENDA podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, mediante la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA 9 – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL.** Se entienden incorporadas a este contrato las disposiciones contenidas en la normatividad vigente especialmente los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 10 – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, en todo o en parte la ejecución del presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita sin la autorización previa y expresa de LA SECRETARÍA DE HACIENDA pudiendo esta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. **CLÁUSULA 11 – RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato será ejecutado por LA SECRETARÍA DE HACIENDA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, **NO** se generará vínculo laboral alguno entre LA SECRETARÍA DE HACIENDA y/o sus dependientes si los hubiere. **CLÁUSULA 12 – DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral de este contrato, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, los siguientes documentos: **a**) Estudios y documentos previos y sus anexos, incluido el anexo técnico; **b**) El certificado de disponibilidad presupuestal**; c)** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma; **d)** Las garantías; **e)** El acta de inicio; y **f)** Las comunicaciones y demás documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes en desarrollo del contrato**. PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA con la firma del presente documento manifiesta expresamente que acepta los términos y condiciones del presente contrato, en especial lo consagrado en el Anexo Técnico. **CLÁUSULA 13– SUPERVISIÓN.** La supervisión del respectivo contrato será ejercida por el (la) Director (a) de Rentas y Gestión Tributaria o a quien el (la) Secretario(a) de Hacienda designe la función, quien cumplirá con las funciones jurídicas, técnicas, administrativas, financieras y contables, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Departamental No. 161 de 2024 "*Por el cual se adopta el manual de gestión contractual, sistema de compra pública, supervisión, control y procedimiento sancionatorio del Departamento de Cundinamarca*". **PARÁGRAFO PRIMERO**. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto, a través de SECOP II o el medio más expedito. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El supervisor en sus actuaciones deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Gestión Contractual del Departamento, así como lo previsto en el procedimiento de supervisión y liquidación contractual, y lo propio frente a sus obligaciones relativas a la plataforma SECOP II. **PARÁGRAFO TERCERO.** Corresponde a la supervisión, velar por la suficiencia presupuestal y el correcto y riguroso seguimiento contable y financiero del contrato. En tal sentido, deberá adelantar las gestiones y trámites necesarios ante la Dirección de Presupuesto, para que se efectúen las apropiaciones que se requieran. **CLÁUSULA 14 – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición prevista en la Constitución Política y la Ley, Igualmente, que no se encuentra registrado en el Boletín de Responsabilidad Fiscales de la Contraloría General de la República, ni cuenta con sanción penal, policiva o disciplinaria vigente, ni su representante legal se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). **CLÁUSULA 15 – VEEDURÍAS Y CONTROL CIUDADANO.** El presente contrato está sujeto a las veedurías y control ciudadano. **CLÁUSULA 16 – INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA SECRETARÍA DE HACIENDA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por

LA CALIFICADORA, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En virtud de esta cláusula EL CONTRATISTA se obliga a pagar los gastos de representación de la Entidad en caso de que se inicie alguna acción legal con contra de EL DEPARTAMENTO por concepto de las circunstancias descritas en esta disposición. **CLÁUSULA 17 - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, la suspensión constará mediante acta suscrita por LA SECRETARÍA DE HACIENDA y EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO**. Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA 18 - CAUSALES DE TERMINACIÓN**. El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** En forma unilateral por parte de LA SECRETARÍA DE HACIENDA, conforme a lo establecido en la Ley. **4.** Por causas legales. **CLÁUSULA 19 – SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes contratantes, que puedan surgir en ocasión a la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, estas se podrán someter a solución de forma directa. Las partes en aras de solucionar de forma agil, rápida y directa las diferencias y/o discrepancias surgidas, acudirán a los mecanismos de solución establecidos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **CLÁUSULA 20 – CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONOCIDAD POR EL CONTRATISTA EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener la confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida con la firma del presente contrato dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley aplicable. En igual sentido EL CONTRATISTA y proveedor del software asumirá la perdida de información que sea propiedad de la Secretaría de Hacienda y que se encuentre disponible en los diferentes módulos que conforman el sistema de información. Debiendo mitigar tal riesgo mediante actualizaciones periódicas a la solución tecnológica. **CLÁUSULA 21 – LIQUIDACION DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución; en aquellos casos en que LA CALIFICADORA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL DEPARTAMENTO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes señalado. **CLÁUSULA 22 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la jurisdicción del departamento de Cundinamarca y del Distrito Capital. El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA 23 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma y aprobación de las partes a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución requiere la expedición del correspondiente registro presupuestal, aprobación por parte de LA SECRETARÍA DE HACIENDA de las garantías establecidas, y firma del acta de inicio, así como las demás condiciones establecidas en este contrato. **CLAUSULA 24 – PUBLICACIÓN.** El presente contrato será publicado en la plataforma electrónica SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Revisó y aprobó: Andrés Felipe Bonilla Zuluaga / Asesor Despacho SH
Proyectó: Ezequiel Daniel Cabarcas Orozco / Profesional universitario OAJ